

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	15/11/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	124
		Página:	1-3
		Versión: 01 de 29-09-2011	

RESOLUCIÓN No.124
(NOVIEMBRE 15 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de 2002,

CONSIDERANDO:

- A) Que numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Que el numeral 1 del literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)", lo cual se hace extensible a las entidades descentralizadas que acojan las decisiones por el adoptadas, mediante le respectivo acto administrativo.
- B) Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- C) Que la Resolución No 121 de 2018 del 9 noviembre de 2018 y la Resolución No 122 de 2018 del noviembre 13 de 2018 se reglamentó el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 y de 2:00 a 6:00 p.m.
- D) Que en el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 en su "Artículo 2.2.5.5.1 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
- E) Que la Directora General (E) del IMEBU considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiesta de fin de año, por tal motivo se organizarán dos grupos para el respectivo descanso el cual quedará así



 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIONES 181	Fecha:	15/11/2018
		Consecutivo:	124
		Página:	2-3
		Versión: 01 de 29-09-2011	

Grupo A los días 26, 27, 28 y Grupo B 2, 3, 4 de enero de 2019, previa programación tomando como compensación del tiempo y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, los días 24 y 31 de diciembre de 2018 se compensaran para ambos grupos.

- F) Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26, 27, 28 y 2, 3, 4 de enero de 2019, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras, los días 24 y 31 de diciembre no se labora y se compensa
- G) Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos funcionarios del nivel Directivo y Profesional, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.
- H) Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario aquí establecido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** divididos en dos (2) grupos, Grupo A durante los días 26, 27, 28 o Grupo B del 2, 3, 4 de Enero de 2019, los días 24 y 31 de diciembre de 2018, se compensaran para ambos grupos, con motivo de las festividades de Navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 19 de Noviembre de 2018 hasta el 18 de diciembre 2018, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 07:30 a.m. a 06:00 p.m. en jornada continua.

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos que por motivo de vacaciones, no alcancen a recuperar la totalidad del tiempo aquí señalado deberán compensarlo en un horario similar al aquí establecido a partir del 08 de enero de 2019 y hasta completarlo, según concertación con su jefe inmediato.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos que cumplan funciones de supervisor de contratos o convenios, así como los que están encargados de trámites contractuales de la vigencia 2019, podrán beneficiarse del descanso compensado siempre y cuando hayan liquidado los contratos y tengan al día los tramites contractuales correspondientes.



 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	15/11/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	124
		Página:	3-3
		Versión:	01 de 29-09-2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios de nivel directivo que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público se continuará prestando normalmente en las fechas y al horario aquí establecido, correspondientes a las fechas del grupo A y del grupo B.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general, a través de los diferentes medios de comunicación, a la ARL remitir comunicación informando esta novedad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución tiene vigencia en lo referente a la compensación del horario hasta el día veinte (20) de diciembre de 2018, a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2018, se retoma el horario establecido en la Resolución N° 121 y Resolución N° 122 de noviembre de 2018, en los demás temas contenidos en las mismas se mantienen vigentes.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018



DEICY MAYERLY HERNANDEZ GAMA
Directora (E) General IMEBU

Proyectó: Federico Ramón Cabrales Arévalo (Judicante)
Aprobó: Dr. Juan Carlos Ciliberti Vargas

